

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

000006

RESOLUCIÓN N° 01615-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 24 de junio de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mónica Tamayo García, docente de la Facultad de Obstetricia, mediante Carta Notarial de fecha 23.ABR.2015, solicita al Rector de la UNHEVAL que en el plazo de 24 horas dé cumplimiento a la Resolución N° 193-2013-CODACUN, de fecha 14.NOV.2013, con la que se declaró fundado el recurso de revisión, disponiendo que se emita la resolución administrativa de ascenso a la categoría de docente Principal a dedicación exclusiva;

Que, asimismo mediante Oficio N° 35-2015-CDR.SUTCUNHEVAL, de fecha 27.ABR.2015, el Secretario General de la Confederación General de Trabajadores del Perú CGTP Región Huánuco, solicita se emita la resolución administrativa de ascenso de la Dra. Mónica García a la categoría de docente Principal a dedicación exclusiva, por ser un derecho que le corresponde y estar amparado en un acto firme;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 516-2015-UNHEVAL-AL, del 12.MAY.2015, manifiesta al Rector, que la La ejecutividad es común a todos los actos administrativos, no así su ejecutoriedad que únicamente se presenta en los que imponen deberes a los administrados y a cuyo cumplimiento se opone el particular, es decir, cuando no ataca voluntariamente el acto; los actos que crean derecho a favor de un particular no son ejecutorios, sino solo ejecutivos; tienen fuerza obligatoria, pero el particular no dispone de poder público para exigir por ellos mismos su cumplimiento; a la ejecutividad se le ha considerado como una expresión técnica de la justicia de la administración; se tiene por agotada la vía administrativa para los efectos de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando se hubiera expedido resolución en la última instancia administrativa; en ese sentido, el agotamiento de la vía previa significa:

- La existencia de una decisión de la máxima autoridad contra la cual ya no se puede interponer recurso jerárquico alguno.
- Que ha operado el silencio administrativo definitivo.
- Que se ha declarado la nulidad de las resoluciones administrativas aun cuando hayan quedado consentidas, siempre que agraven el interés público.

COSA DECIDIDA: La cosa decidida es una institución que tiene por objeto otorgar seguridad jurídica en el ámbito prejudicial, es la cualidad que se atribuye a una resolución de la Administración una vez cumplidas todas las etapas del procedimiento administrativo llegando a una decisión final que sólo puede ser cuestionada en sede judicial a través del proceso contencioso administrativo. La expresión «causar estado» se relaciona con esta institución; se utiliza dicho término para describir la situación de una resolución que adquiere firmeza, es decir, ya no es posible de reforma alguna por parte de la Administración, de tal manera que la voluntad de la Autoridad se expresa de manera definitiva. De acuerdo con los términos de la Resolución N°196-2013-CODACUN de fecha 14.NOV.2013, esta tiene la autoridad de Cosa Decidida, y se ha considerado que la Resolución Número 02836-2012-UNHEVAL-CU, ha sido expedida vulnerando los principios de legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Imparcialidad y Celeridad, consagrados en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, principios mediante los cuales la finalidad del acto administrativo requiere una actuación por parte de la administración, con respeto a la Constitución, a las Leyes y al Derecho, evitando establecer restricciones entre los administrados, sin efectuar discriminación alguna y buscando que todo acto se encuentre necesariamente arreglados al marco normativo ; y entre otras consideraciones, establece que la administrada recurrente ha sido declarada expedita para su ratificación ,por parte de la Comisión de Evaluación conformada en la Facultad de Obstetricia, habiendo obtenido más de 70 puntos, declarando procedente su promoción a la categoría de profesora principal a dedicación exclusiva; habiéndose emitido la Resolución Administrativa que tiene la calidad de cosa decidida, el 14 de noviembre del año 2013, a la fecha, se ha debido solucionar el trámite presupuestario dispuesto por Ley, para efectos de atender el ascenso ordenado por la acotada disposición administrativa;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución N° 1615-2015-UNHEVAL-CU.

Que dado cuenta en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 25.MAY.2015, estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó promover a la categoría de Profesora Principal a la Dra. Mónica Roxana Tamayo García, a dedicación exclusiva, de la EAP de Obstetricia de la UNHEVAL, en cumplimiento de la Resolución N° 196-2013-CODACUN, del 14.NOV.2013, del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la ex Asamblea Nacional de Rectores, que declaró fundada su recurso de revisión interpuesta contra la Resolución N° 02836-2012-UNHEVAL-CU, que denegó su pedido de promoción; disponiendo que la Dirección Central de Planificación y Presupuesto realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que se haga efectivo dicha promoción;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0445-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector, y con la Resolución N° 0915-2015-UNHEVAL-R, se encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, del 22 al 26.JUN.2015;

SE RESUELVE:

PROMOVER a la categoría de Profesora Principal a la *Dra. Mónica Roxana Tamayo García*, a dedicación exclusiva, de la EAP de Obstetricia de la UNHEVAL, en cumplimiento de la Resolución N° 196-2013-CODACUN, del 14.NOV.2013, del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la ex Asamblea Nacional de Rectores, que declaró fundada su recurso de revisión interpuesta contra la Resolución N° 02836-2012-UNHEVAL-CU, que denegó su pedido de promoción; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

DISPONER que la Dirección Central de Planificación y Presupuesto realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que se haga efectivo dicha promoción.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE
RECTOR (E)


Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de los fines


Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

- Distribución:
Rectorado
VRAcad-
VRAdm
OCI-AL-
Facultad Obst.
DPER
JPER
UEC
File
Interesado
UR
DOGA
OT-OC
Archivo